BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 573 | BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE JUNIO DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo nombrando enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Bolivia al doctor don Dardo Rocha.

El Senado de la Nación Argentina,

ACUERDO

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar al señor doctor don Dardo Rocha, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Bolivia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en respuesta á su mensaje fecha 30 de Mayo de 1895.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 6 de Junio de 1895.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle, Secretario.

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

En vista del acuerdo prestado por el honorable Senado en su sesión del 6 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor don Dardo Rocha, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno de la República de Bolivia.

Art. 2º Comuníquese, expídanse las credenciales del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Acuerdo nombrando encargado de negocios en el Paraguay al señor don Lauro Cabral.

El Senado de la Nación Argentina,

ACUERDA:

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para confirmar el nombramiento del ciudadano don Lauro Cabral, como encargado de negocios cerca del gobierno del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su mensaje de fecha 27 de Mayo de 1895.

Dado en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 6 de Junio de 1895.

JULIO A. ROCA.
Adolfo J. Labougle, Secretario.

Departamento de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

En vista del acuerdo prestado por el honorable Senado en su sesión de fecha 6 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase el nombramiento de don Lauro Cabral como encargado de negocios cerca del gobierno del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley núm. 3230, sobre contribución territorial.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º El impuesto territorial fijado para la capital y territorios nacionales por ley número 3.204 para el año mil ochocientos noventa y cinco, se cobrará con arreglo á la valuación *y tasa* vigentes, en mil ochocientos noventa y cuatro.

Art. 2º La oficina de impuestos territorial y patentes procederá á la avaluación de las propiedades que no figuren en los registros de mil ochocientos noventa y cuatro, respecto de las cuales se podrá entablar reclamación ante un jurado compuesto de cinco de los mayores y más idóneos contribuyentes designados por el Poder Ejecutivo.

El cargo de jurado será obligatorio y gratuito.

Art. 3º El pago del impuesto de contribución territorial de la capital y territorios nacionales correspondiente á mil ochocientos noventa y cinco, se efectuará desde la fecha en que el Poder

Ejecutivo lo designe hasta el treinta de Septiembre del corriente año, incurriendo los contribuyentes que no lo efectúen en la multa de un veinte por ciento del valor de la cuota respectiva.

Art. 4º Quedan derogadas las disposiciones de la ley número 3.204 que se opongan á las de la presente; debiendo las funciones asignadas á la comisión técnica ser desempeñadas por la Administración del impuesto territorial, del modo y forma que el Poder Ejecutivo lo determine.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo,	*A M. Tallaferro*,
Secretario del Senado.	Pro-secretario de la C. D.

Resolución ordenando al Banco Nacional en liquidación expida la lista de deudores morosos solicitada por el Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Junio 3 de 1895.

Vista la nota en que el presidente de la comisión liquidadora del Banco Nacional manifiesta que esa comisión ha considerado que no es conveniente acceder al pedido que le ha hecho el Banco de la Nación Argentina de una nómina completa de los deudores, ó en último término,que contenga solamente los deudores en mora; y,

Considerando:

1º Que ya anteriormente fué resuelto que el Banco Nacional en liquidación pasase al de la Nación Argentina una lista de los deudores en mora, como efectivamente se verificó;

2º Que la renovación de esa lista se hace hoy indispensable para fiscalizar más eficazmente los valiosos intereses que están á cargo del Banco de la Nación Argentina;

3º Que la indicación que formula el Banco Nacional en el sentido de que podría pedirse informes en cada caso, es contraproducente al objeto que la propone, pues no es justo tener desconfianza de cada solicitante que puede no ser deudor moroso y poner en duda su crédito, para evitar que en el Banco de la Nación Argentina se conozca cuáles son los deudores morosos de un establecimiento que depende del Estado;

Por esta consideración,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Pase al Banco Nacional en liquidación para que expida la lista de deudores morosos solicitada por el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto acordando la ampliación del área concedida para depósito de carbón para la escuadra.

Expediente núm. 862, letra G, 1895.

Buenos Aires, Junio de 1895.

Vista la precedente nota del Estado Mayor general de Marina, pasada á este ministerio en 23 de Mayo del corriente año por el de Guerra y Marina, y requiriéndose para las necesidades del servicio se amplíe el área acordada en la Dársena sud para depósito de carbón que se provea á la escuadra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la ampliación de local solicitada en la extensión que se precisa en el plano acompañado por el Estado Mayor general de Marina, siendo entendido que, tanto el área acordada, así como el depósito existente, deben ubicarse ganando diez metros adentro del coronamiento del talud, para evitar los desperfectos que en caso contrario sufrirían las obras del puerto.

Art. 2º Comuníquese lo dispuesto al Ministerio de Marina, quien indicará el empleado que ha de entenderse con el jefe de la oficina de movimiento y conservación del puerto para la designación del paraje más adecuado al objeto.

Art. 3º Practíquense en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda las anotaciones del caso, y fecho, pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

Art. 4º Dése al BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto acordando en arrendamiento al señor Héctor C. Quesada un área de terreno de 3000 metros en el puerto de la capital.

Expediente núm. 1385, letra D, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Vista la solicitud que precede y teniendo en cuenta las ventajas que para el comercio de exportación reporta la existencia de depósitos de cereales en el puerto de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase en arrendamiento al señor Héctor C. Quesada, en el puerto de la capital, un área de terreno de tres mil metros, para el establecimiento de depósitos de cereales

Art. 2º La Oficina de movimiento del puerto, de acuerdo con el solicitante, establecerá la ubicación, siendo entendido que el concesionario deberá abonar en cuotas trimestrales el arrendamiento á razón de un peso oro ($ oro 1.00) al año, por metro cuadrado. Este pago deberá efectuarlo en la tesorería de la aduana de la capital.

Art. 3º Dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, el concesionario deberá presentar al Ministerio los planos y referencias del depósito á construir, que quedará terminado á los sesenta días de la fecha en que ellos sean aprobados. Acompañará, también, para su aprobación, la tarifa de lo que va á cobrar al comercio de exportación por el almacenaje de los cereales.

Art. 4º La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones, será motivo suficiente para que quede sin efecto esta concesión, sin perjuicio de exigir el pago de lo que se adeudase. Además, esta concesión caducará en todo tiempo que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin que, por el hecho, haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 5º En los depósitos á construirse, la aduana de la capital y demás oficinas fiscales, tendrán la intervención que reclame un buen servicio administrativo y la seguridad de la renta.

Art. 6º Es entendido que el concesionario queda sujeto al pago de los impuestos que correspondan y leyes, decretos y disposiciones vigentes que le sean relativas ó que en adelante se dictaren.

Art. 7º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para que notifique al interesado la presente resolución y vigile de su exacto cumplimiento.

Practíquense las anotaciones que sean pertinentes, previamente, en la respectiva sección del Ministerio de Hacienda.

Repónganse los sellos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando procurador fiscal ad hoc para gestionar el reintegro de pesos 17.000 m$n.

Expediente número 1546, letra C, 1895

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Resultando que el ex habilitado de la gobernación del Chaco, don Ernesto A. Spagemberg, no ha rendido cuenta hasta la fecha de la inversión dada á la suma de $ 17.000, que recibió de la Tesorería general, y atento á la precedente resolución de la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase procurador fiscal *ad-hoc* para gestionar el reintegro de la suma de su referencia, al señor doctor don Agustín Urdinarrain, quien asumirá en un todo la representación del fisco.

Art 2º Pase á la Contaduría general, para su conocimiento y efectos, previa la comunicación del caso.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando refacciones en la aduana de Bahía Blanca.

Expediente número 1176, letra B, 1895.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Reclamándose con alguna urgencia se practiquen varias reparaciones en el edificio que ocupa la aduana de Bahía Blanca y en vista de los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de rentas para que ordene las reparaciones de su referencia, con arreglo al presupuesto acompañado y pase á Tesorería general para que, previa intervención, entregue al habilitado respectivo la suma de ($ 990.60) novecientos noventa pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, importe del gasto que se autoriza y cuya imputación se llevará á cabo al inciso, ítem, anexo D del presupuesto general vigente.

Art. 2º La sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda practicará las anotaciones del caso.

Art. 3º Hágase saber lo resuelto á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto ordenando el pago de varios cajones de agua mineral extraviados en los depósitos.

Expediente núm. 4140, letra V, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Visto el reclamo entablado por el señor Federico Pasman y resultando de las actuaciones producidas que habiendo tenido entrada en los depósitos fiscales en Octubre de 1887, (90) noventa cajones conteniendo agua mineral, que fueron importados por el vapor «Perseo» y los que la aduana de la capital recibió en buena condición, se ha comprobado que resultan veintiséis de esos cajones vacíos, sin poder precisar qué empleados son responsables de esa falta, desde que fueron muchos los que prestaban sus servicios en esos almacenes y por aquel entonces no se hacía inventario de las existencias en depósito, y

Considerando:

De acuerdo con el artículo 287 de las ordenanzas de aduana vigentes, el fisco es responsable de las pérdidas, detrimento ó averías que sufran las mercaderías depositadas en sus almacenes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por Tesorería general, previa intervención, al señor Federico Pasman, la suma de ($ 917.85) novecientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de la falta de su referencia y derechos.

Art. 2º Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D, del presupuesto general vigente, $ 693.34, que representa el valor de la mercadería.

Art. 3º La sección de contabilidad del Ministerio hará las anotaciones que sean pertinentes, y fecho, remitirá este expediente para su cumplimiento, previa reposición de sellos, á la Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto acordando permiso al señor Alfredo Galmann para establecer bretes para embarque de ganado en pie.

Expediente número 925, letra G, 1895.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que hay verdadera conveniencia bajo el punto de vista fiscal en acordar el permiso solicitado para el establecimiento de un brete en el sitio que indica el peticionante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al señor Alfredo Galmann el permiso solicitado para establecer bretes con destino á la exportación de ganado en pie para el Paraguay, en una extensión de (200) doscientos metros de ribera frente al Alto Paraná, en el lugar conocido por «La Laguna,» en Posadas, por treinta (30) metros de fondo, con sujeción al artículo 29, inciso 6º de la ley de sellos vigente.

Art. 2º El presente permiso podrá ser revocado en todo tiempo, sin que, por el hecho, el solicitante pueda entablar reclamo alguno, ni argüir de daños y perjuicios; quedando desde ya sujetas á la fiscalización aduanera correspondiente las operaciones que para dicho punto se practiquen.

Art. 3º Es obligación del solicitante aceptar cuantas observaciones en el sentido de un mejor servicio le haga la autoridad aduanera respectiva, quedando sujeto al pago de los impuestos que le sean pertinentes.

Art. 4º Comuníquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase á la dirección general de Rentas para los efectos que sean del caso, previas las anotaciones de estilo en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda

Repónganse oportunamente los sellos adeudados.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución nombrando jefe de la Oficina de registros de la aduana del Rosario.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Vista la nota que precede de la administración de rentas del Rosario,

SE RESUELVE:

Nómbrase jefe de la Oficina de registros de la aduana del Rosario, al guarda de la aduana de Concordia, don Enrique Staub y en reemplazo de éste al jefe de la Oficina de registros, don Julio Vieyra Latorre.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo una permuta de empleados.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la permuta solicitada por el guarda de la aduana de La Plata, don José S. Fuston, y el guarda almacén 2º de la aduana del Rosario, don Amado Bercetche.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución exonerando del pago de patentes á la asociación «Círculo de obreros de Buenos Aires».

Expediente núm. 1874, letra C, 1894.

Buenos Aires, Junio 12 de 1895.

Vista la solicitud presentada por la asociación «Círculo de obreros de Buenos Aires», en la que pide la exoneración del pago de las patentes nacionales impuestas á esa institución y resultando de los informes producidos que las instituciones de que se trata están en el interior del edificio y destinadas al uso exclusivo de los asociados;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Exonerar del pago de las patentes referidas á la sociedad «Círculo de obreros de Buenos Aires».

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos y reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución intimando al señor Juan Carlos para que entregue un libro de caja del Departamento de Minas y Geología.

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Resultando de las actuaciones de este expediente, que el ex-secretario del Departamento Nacional de Minas y Geología, don Juan de Carles, ha extraído el libro de *Caja* de esta repartición, sin que hasta la fecha lo haya restituído á pesar de las diligencias que al respecto practicó ese Departamento,

SE RESUELVE:

1º Diríjase la nota acordada, recabando del mencionado señor Carles la entrega al Departamento Nacional de Minas, en el término de 48 horas, del libro de la referencia, bajo apercibimiento de las acciones á que por derecho hubiere lugar.

2º En el caso de que dicho señor no diese cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior, remítanse estos antecedentes al procurador fiscal para que inicie las gestiones del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución acordando el pago de un pasaje de ferrocarril

Buenos Aires, Junio 11 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas que el guarda de la receptoría de Ajó, don Eleuterio Ríos, ha expedido una orden para que el Ferrocarril del Sud, conduzca el equipaje del empleado Angel G. Plaza, sin tener para ello la autorización respectiva,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría general para que liquide, procediendo á descontar de los haberes del guarda Ríos el importe de la conducción del mencionado equipaje.

Hágase saber á este empleado, por intermedio de la Dirección general de rentas, que en lo sucesivo debe de abstenerse, bajo la más severa responsabilidad, de proceder de idéntica manera, tomándose atribuciones que no le corresponden.

J. J. ROMERO.

Resolucion ordenando se liquide mensualmente el alquiler del local que ocupa la Inspección en Tucumán y el pago de 800 pesos m/n.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración de Impuestos Internos, por la que pide se asigne la suma de ochenta pesos moneda nacional mensuales, con destino al alquiler del local que ocupa la Inspección en Tucumás, elevando al mismo tiempo un pedido del inspector señor Francisco Benilla, tendente á obtener el abono de la suma de 800 $ m/n, que ha empleado en sostener un local apropiado para dicha oficina; y

Considerando:

Que razones de mejor servicio militan á favor del establecimiento de la oficina indicada y consideraciones de equidad aconsejan que se defiera á lo solicitado por el inspector señor Benilla, quien si bien arrendó el loca por su exclusiva cuenta, lo hizo en concepto de llegar á un buen cumplimiento de sus deberes,

SE RESUELVE:

1° Quedan refundidas en una sola las secciones 14 y 15, debiendo la Administración de Impuestos Internos determinar la forma de su funcionamiento.

2° La Contaduría general procederá á liquidar mensualmente en una planible especial, la que elevará á este Ministerio, por la suma de $ 80 (ochenta pesos moneda nacional, con destino al alquiler del local mencionado.

3° Extiéndase por separado la orden de pago respectiva, por la suma de ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional, importe del arrendamiento de su referencia.

4° Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución aprobando el contrato celebrado entre el Departamento de Ingenieros y el señor Colombo Raffo, para efectuar refacciones en el Colegio nacional de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

Visto el contrato que *ad referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el señor Colombo Raffo, concesionario de las obras de refacción que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa el Colegio nacional de Corrientes;

Resultando de los precedentes informes del mencionado Departamento y de la Contaduría general, que en la confección de ese convenio han sido llenados todos los requisitos del caso y que nada obsta para que se le preste la aprobación respectiva,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato que *ad referendum* ha celebrado el Departamento de Ingenieros con el señor Colombo Raffo, en virtud del cual éste se obliga á ejecutar las obras de refacción que requiere el edificio que ocupa el Colegio nacional de Corrientes, mediante el pago de la suma de $ 4.605,04 moneda nacional, con arreglo á las especificaciones y demás elementos de construcción que tiene aprobados el gobierno.

Para los efectos ulteriores del caso, vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO. — BENJAMÍN ZORRILLA.—J. J. ROMERO.

Resolución dejando subsistente el curso de aritmetica y contabilidad en el Colegio nacional de Corrientes,

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

Habiendo caducado con el curso escolar del año pasado, el decreto en virtud del cual se autorizó la enseñanza libre de la aritmética y contabilidad que desde hace varios años se da en el Colegio nacional de Corrientes, subsistiendo al presente, las mismas circunstancias que habían determinado su restablecimiento anual, con tanta más razón cuanto que por este medio se facilita la instrucción de los jóvenes que se dedican al comercio, á los que no puede alcanzar los beneficios de la Nación, por la clase de ocupaciones á que están consagrados, sino mediante el restablecimiento del curso nocturno de estas materias, en el que han comenzado á adquirir los conocimientos útiles y la preparación necesaria para ejercer con inteligencia la carrera del comercio,

SE RESUELVE:

Dejar subsistente, á contar desde el 1° de Marzo último y durante todo el presente año, el curso, nocturno de aritmética y contabilidad que funciona desde años anteriores, en el Colegio nacional de Corrientes, continuando como antes de ahora, á su cargo el señor Valentín Aguilar, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 1o, ítem 3 del presupuesto de instrucción pública.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar catorce mil pesos m/n, saldo de lo votado por la ley num. 3017 para construir dos escuelas en General Acha,

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.

En ejecución de la ley núm. 3017 de 6 de Octubre de 1893, votando entre otras, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional para la construcción de dos escuelas y un templo en General Acha, (Pampa Central);

Teniendo en cuenta que, de la expresada cantidad, ha sido ya entregada á la Comisión de Culto y Beneficencia de aquella capital la suma de *seis mil* pesos con destino á la construcción del mencionado templo, faltando únicamente disponer igual entrega del saldo de catorce mil pesos que debe emplearse en la erección de los edificios correspondientes para las dos citadas escuelas, y en mérito de haber el Consejo Nacional de Educación aprobado los planos, presupuestos y especificaciones que servirán de base para llevar á cabo estas últimas obras,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que se libre orden de pago á favor de la gobernación de la Pampa Central por la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional, saldo de los que votó la ley núm. 3017 de 6 de Octubre de 1893 para la construcción de dos edificios escolares en General Acha, debiendo aquélla rendir cuentas oportunamente á la Contaduría general y al Ministerio de Instrucción Pública, en la forma de práctica, de la inversión de esos recursos. Este gasto deberá ser imputado á la ley mencionada.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación á los efectos del caso.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO. — BENJAMÍN ZORRILLA. —J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto mandando entregar armamento, correaje y vestuario á la guardia nacional de la capital.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° El Arsenal de guerra pondrá á disposición del Estado Mayor general del ejército, el armamento Remington y correaje correspondiente para la guardia nacional de la capital en ejercicios doctrinales y la Comisaría de Guerra los uniformes necesarios para el completo del que actualmente tiene esa guardia nacional.

Art. 2° Por el Estado Mayor general se dispondrá la distribución de ese armamento y vesturio en la forma respectiva y conforme á las instrucciones que se le comunican en la fecha.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución aceptando el relevo de intendente del presidio militar de Santa Cruz y nombrando remplazante.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina:

Habiendo solicitado su relevo de intendente de la gobernación del presidio militar de Santa Cruz, el teniente coronel don Manuel Porcel de Peralta, por haber ascendido á ese empleo y haber cumplido el tiempo reglamentario, propongo á V. E. para reemplazarlo, al mayor don Alejandro Sarmiento, debiendo el expresado teniente coronel pasar á revistar á la plana mayor activa.

Dios guarde á V. E.—*Lorenzo Wintter.*

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

Como dice el Estado Mayor general, vuelva al mismo á sus efectos y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución incorporando al cuerpo de inválidos al soldado Pedro Maitenon.

Buenos Aires, Junio 7 de 1895.

Aprobado; incorpórese al cuerpo de inválidos al soldado Pedro Maitenón, con el goce de la mitad del sueldo de su clase, con arreglo á la ley de la materia.

Pase á la Contaduría General á sus efectos y comuníquese al Estado Mayor general y Comisaría de Guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

DEPARTAMENTO DE MARINA

—

Decreto aprobando la licitación de telas para el uniforme de invierno aara las reparticiones de marina y sus independencias.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

Visto el presente expediente, iniciado con motivo de la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento de Marina el día 13 de Mayo último, para la provisión de telas y otros artículos complementarios del uniforme de invierno, con destino á las tripulaciones de los buques y reparticiones de la armada, personal de los batallones de artillería é infantería de marina, Prefectura marítima y subprefecturas, servicio de enganches y depósitos y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría general en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la licitación verbal que tuvo lugar el día 13 de Mayo próximo pasado, para la provisión de telas y artículos complementarios, con destino á la confección del uniforme de invierno para los personales de la armada y dependencias de marina, que se detallan más arriba, y acéptanse las propuestas hechas por los señores que se mencionan á continuación, debiendo cada uno de ellos entregar los artículos especificados en el cuadro confeccionado por la Contaduría general en la forma siguiente:

Los señores Bollo, Torre y Cª., proveerán por las muestras de la Comisaría los artículos numerados 1, 7, 8, 16, 22, 55 á 61 y 63 á 65, los que, según el mencionado cuadro, importan $ 327.739,48 moneda nacional.

Los señores B. Moreno y Cª., proveerán por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 2, 4, 9, 14, 15, 18, 20, 21, 32 y 43 al 54, los que, según el cuadro adjunto importan $ 60.461,82 moneda nacional.

El señor Evaristo A. Gismondi, proveerá por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 6, 26, 29, 30 y 36, los que, según el mencionado cuadro, importan $ 3 860,87 moneda nacional.

El señor Manuel de la Hoz, proveerá por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 5, 10, 11, 12 y 13, los que, según el cuadro, importan pesos 26.912,24 moneda nacional.

El señor A. Patié, proveerá por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 27, 28, 31, 37 al 42, y por las muestras que ha presentado, que según informe de la Comisaría resultan ser mejor que las de la licitación, los números 23, 24, 25 y 33, todos los que forman un valor de $ 1.569,62 moneda nacional.

El señor G. Necol, proveerá por la muestra de Comisaría, el paño gris marcado con el número 3 en el cuadro y cuyo importe es de $ 29.313,60 moneda nacional.

El señor Víctor González proveerá, por las muestras de Comisaría, la bayeta punzó marcada con el número 17 en el cuadro y cuyo importe es de $ 10.446,01 moneda nacional.

El señor Santiago Bertone proveerá, por las muestras de Comisaría, los artículos numerados 19 y 62, los que importan $ 21.936 moneda nacional.

El señor Pedro Olazábal proveerá, por las muestras de la Comisaría, los artículos numerados 34 y 35, los que importan un valor de $ 1.925,36 moneda nacional.

Art. 2° Devuélvanse por la subsecretaria de Marina á los proponentes, cuyas propuestas no han sido aceptadas, los certificados de depósito adjuntos y remítase este expediente á la Comisaría general de Marina para que tome las anotaciones del caso y fecho, lo enviará á la escribanía de gobierno para que se extiendan las escrituras que correspondan, debiendo exigir de los señores proponentes la ampliación de sus respectivos depósitos hasta el 6 por 100 del valor total de sus propuestas.

Art. 3° En atención á lo insignificante del valor de las propuestas de los señores E. A. Gismondi, A. Patié y Pedro Olazábal, se les exime de la escrituración que les correspondería, debiendo retenerse en la subsecretaría de Marina los certificados de depósito que corresponden á sus propuestas, hasta que hayan entregado en los almacenes de Comisaría los artículos que se les han adjudicado, á cuyo efecto la Comisaría de marina les pasará el aviso respectivo.

Art. 4° Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduria y pase á sus efectos á la Comisaría de marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. Balsa.—
Benjamín Zorrilla.— A.
Alcorta.—J. J. Romero.
—A. Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Departamento de Obras Públicas

—

Marcas de fábrica registradas desde el 1° al 5 del corriente.

Breymann y Húbena.—Grasas y aceites para máquinas, etc «Steatealnia».

Francisco Jugliani. — Comestibles y bebidas «Cupido».

Julio Kustufet. — Aguas minerales «Krandoff».

Fábrica de Masins Berthe é hijos.—Bebidas especiales «Penick Russe».

C. R. Simas y Cª.—Lozas, cristales y porcelanas «Nuevo Bazar inglés».

Schelp y Schelp.—Comestibles y mostazas «Langosta».

Gregorio Villafañe y Cª.—Quincallería plateada y tubos para lámparas «Sapo».

Fabricación. — Yerba mate «Guacamayo».

Woadberry Maunfasturuy y Cª.—Tejidos «Druid Mills Extra».

Weniberg y Cranck.—Cemento Portland y tierra romana «Foro».

Patentes concedidas del 1° al 4 del corriente:

«The Empiri Cotton Gin Wol Burrer Cª»—Máquinas desmotadoras de algodón y despinzadoras de lana.

T. T. Brown Holway. — Esquiladora Holway (Máquina).

Federico H. Marval.—Prensa portátil de viaje «Scriptoprensa Argentina».

Luis Pfaff.—Máquina agrícola deschaladora-desgranadora.

The advance Thescker y Cª.—Máquina alimentadora cortadora de ataduras de gavillas.

———

Aduana de la Capital

—

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor argentino Eolo, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch y con cargamento de: 18 cajones con 4163 kilos tejido algodón color, 1600 colleras pescado, 3 cajones mercaderías, 1 bulto thé, 1 fardo mercaderías, 1 barril vino, 24 barras fierro, 5 atados fierro, 7 atados chapas fierro, 1 bulto ferretería y tuercas.

Vapor alemán Uruguay, procedente del Rosario y San Nicolás, consignado á E. Kattembusch y con cargamento de: 138 cajones glicerina, 6181 bolsas trigo con 48.190 kilos, 18 bultos cera, 3 cajones mercancías, 2 cascos líquido y mercancías, 1972 bolsas bóra con 96.100 kilos, 2 bultos muestras, 1 cajón mercancías, 3480 bolsas centeno con 218.800 kilos, 47 fardos de lana con 21.000 kilos, 1090 cueros salados.

Vapor oriental Salvador, procedente de Salto, consignado á G. Berdeau y con cargamento de 3262 bultos carga.

Vapor nacional Madona del Carmine, procedente de Patagones, consignado á J. M. Tulloch, y con cargamento de 124 fardos lana con 58.124 kilos; 12 bolsas semilla alfalfa con 1.007 kilos; 14 fardos lana con 6.533 kilos; 78 bolsas lana con 7.000 kilos; 18 cueros vacunos secos; 198 kilos; 1 atado cueros corderitos 16 kilos; 2 bolsas cerda 124 kilos; 1 cajón plumas avestruz con 77 kilos; 100 cueros vacunos secos con 1056 kilos; 49 cueros vacunos secos con 507 kilos; 57 atados cueros lanares con 2208 kilos; 3 bordalesas y 2 cuarterolas con 759 kilos sebo; 1 bolsa cerda, 46 kilos; 20 bolsas lana con 1790 kilos; 59 fardos lana 8550 kilos; 1 atado cueros lanares 57 kilos; 50 cueros vacunos secos con 599 kilos; 2 atados cueros corderitos 92 kilos; 1 bolsa cerda 32 kilos; 44 atados cueros lanares con 1354 kilos, 3 bolsas lana con 6488 kilos. 178 bolsas lana con 14936 kilos; 3 atados cueros lanares con 122 kilos; 2 bolsas cerda 135 kilos; 69 bolsas lana con 6342 kilos. 2 bolsas cerda 81 kilos.

Vapor argentino Venus, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch, y con cargamento de 2 cajones, cada uno con 40 kilos medias y camisetas de algodón, satinadas de lana; 4 tejidos algodón 179 kilos; 30 cajones con 180 docenas frascos carne líquida: 1976 colleras pescado.

Vapor nacional Deseado, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal, y con cargamento de 750.000 naranjas paraguayas; 74 canastos tomates con 890 kilos.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á Francisco Quintana y con cargamento de 266 atados cueros lanares con 10.033 kilos; 6 bolsas cerda con 778 kilos; 7 bolsas lana con 601 kilos; 200 cueros vacunos secos, 28 cueros yeguarizos secos, 100 bolsas trigo con 732 kilos; 800 cueros vacunos secos, 209 cueros de potros secos, 2 baules mercaderías, 1 bulto, 1 órgano, 1 bulto, 1 billar, 100 cajones botellas vacías, 486 cueros vacunos salados, 200 bolsas ceniza con 11.980 kilos.

Vapor nacional Interior, procedente de San Pedro, consignado á J. B. Garay y con cargamento de 5460 bolsas maíz desgranado con 383.262 kilos.

Vapor nacional Nación, procedente de Concepción del Uruguay, consignado á L. Scheiner y Cª., con cargamento de 1655 bolsas maíz con 118.732 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Chata nacional Chaná, procedente de Gualeguay, consignado á P. Quintana y con cargamento de 950 bolsas trigo con 720.434 kilos.

Chata nacional Trinidad, procedente de Gualeguay, consignado á P. Quintana y con cargamento de 1037 bolsas trigo con 75.228 kilos.

Pailebot nacional Rocamora, procedente de Gualeguay, consignado á P. Quintana y con cargamento de 1600 bolsas trigo con 105.500 kilos. 900 bolsas trigo.

Chata nacional Nogoyá, procedente de Victoria, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 124.000 kilos trigo, 46.500 kilos lino.

Pailebot nacional Esteban Camira, procedente de Ajó, consignado á H. Huergo y con cargamento de 220 cueros vacunos salados con 65.025 kilos.

ZARPADOS

Pailebot nacional Monte Grosso, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot oriental Puerto del Sauce con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Punta Dorado, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional Don Juan Fynn, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Giulio el Caderna, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Favorito Angelito, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Hesperides, con destino á Uruguay, en lastre.

Chata nacional Cruz Medina, con destino á Victoria, cargada.

Patacho nacional General Cialdini, con destino á Rosario, cargado.

Goleta nacional Joven Antonino, con destino á Formosa, en lastre.

Pailebot nacional Anita Giardini, con destino á Concordia, cargado.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 344 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 11 de Junio 1895 $	28428.41	8055.75	16208.12	24263.87
Total recaudado en el mes cort. «	1510303.52	434260.05	214817.48	649077.53
Id. igual período año anterior... «	2070571.11	526126.94	23102.56	549229.50
Diferencia á favor de Junio 95... «	....	....	....	99848.03
« « 94... «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	26477768.89	7476668.35	4156610.36	11633278.71
Id. igual período año anterior... «	32922874.21	9117346.18	3502226.82	12619573.
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	986294.29

A. Pesa, Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $ 159432.85

Su equivalente en oro..... » 46452.72

Recaudado en oro sellado » 21438 47

Total á oro............... $ 67891.19

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1º de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1º de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 % del importe del contrato calculado.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor. v.14j.

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1º de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.—*Eduardo Liwingston*, Secretario. v.1ºjl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v558j15.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belén pasando por Londres, La Acevila, Mazán, Agua Caliente, San Antonio, Machigasta, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la

órden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*Pedro Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

1ª Línea desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcón, Zapata, Cadihué, Campana, Mahuida y Norquín.

2ª Línea desde General Acha á Chos Malal, pasando por la estancia «La Cita», Tripa Hué, Agua Avanzada, Pichi-Choiqué-Mahuida, Río Colorado, Bajada Gualdalosa, Isla de los Bagüales, Desfiladero Vayo, Chocaicó, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curacó y Tilhué.

3ª Línea desde Chos Malal á Antuco (Chile), pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riní Leubú, Maucal, Paso Pichochen y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

7464 j.25

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos formulados contra ellos, dentro del término de quince días; Carlos Cigorraga, del Batallon 6° de línea;

Contaduría General, Mayo 29 de 1895. —*Los Secretarios.*

v.14j.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Construcciones

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 11 del corriente la licitación que tuvo lugar con fecha del mismo efectuada en la Secretaría de esta Aduana para la construcción del edificio destinado á las Oficinas de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, sácase nuevamente á licitación las referidas obras por el plazo de 30 días á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, respectivos sellos y demás requisitos exijidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones y planos de la obras, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 17 de Junio entrante.

Mayo, 17 de 1895.—*El Secretario.*

17v.j.

Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital

(*Esclusa Sud*)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 2500 toneladas de carbón cardiff y 50 toneladas carbón de fragua con destino á las Usinas y Talleres dependientes de esta Repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de $ 5 m/n con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección General de Rentas, con el cinco por ciento del importe del total de cada propuesta y se recibirán en esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 17 de Junio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina.

(Esclusa Sud) Puerto de la Capital.

Mayo, 17 de 1895.—*El Jefe.* v.17j.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

Se hace que, por orden superior, queda transferida para el día 15 del corriente mes, la licitación de artículos varios con destino á la Estación Central de Torpedos, vapor «Argentino» y «transporte 1° de Mayo», que debía tener lugar el 28 del mismo.—Buenos Aires, Junio 8 de 1895. — *El Comisario general.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

v.18j.

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19.

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.* v.20j.

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3° de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

v.21j.

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Refacciones

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorín de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina. Paseo de Julio núm. 564.

—*El comisario general*—Buenos Aires mayo 15 de 1895.

v.15j.

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.*

v.20j.

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.*

v.18j.

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1º de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895. -*El Comisario General.*

v.28j.

LICITACIÓN

El día 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar en la subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la colocación de un molino de viento en el polvorín de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Junio 7 de 1895.—*El Comisario General.*

PREFECTURA MARÍTIMA

A los Navegantes

La Prefectura Marítima, les hace saber que el Acorazado «Independencia» está reemplazando el Pontón Faro de Banco Chico, que garreó de su fondeadero.

El citado buque está fondeado en cuatro y medias brazas de agua, al Nº Sº E. magnético del Saladero de la Magdalena, á (3) tres millas de la Cola N. O. del Banco Chico, y próximamente en el mismo paraje que sitúa la Costa del lugar al Pontón Faro de Banco Chico.

La luz ha sido instalada al rededor de un trípode, construído al efecto en la cota alta de dicho buque, con faroles de situación eléctricos de tope.

La altura de la luz es de (20) veinte metros y su alcance de (10) diez millas.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.—*J. Goyena.*

v.15.j

Estado Mayor General de Marina

Debiendo dar cuenta á la superioridad del expediente, relativo á los premios concedidos por el apresamiento de los cargamentos de huano, realizado en la Costa del Sud por el crucero «25 de Mayo», se cita por última vez, y por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar sus premios en la División Administración de este Estado Mayor, las clases y personal de marineria q' teniendo derecho á él aun no lo hubiesen percibido; pasado dicho término será elevado el expediente y reintegrado á la Tesorería General el saldo que por dicho motivo existe. — Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—El Jefe de la División.—*Eusebio Rodriguez Cabello.*

V 5 Jl.